

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REG
G



320 -2021/GOB. REG. PIURA-

Illana, 10 1 DIC 2021

VISTOS: Carta N° 09-OI/GRP/11-2021/ING.FASCA de fecha 22 de Noviembre del 2021 el Inspector de obra; Carta N° 06-OI/GRP/10-2021/ING.FASCA de fecha 26 de Noviembre del 2021 el Inspector de obra; el Informe N° 1149-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 650-2020/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 405-2021/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el **CONSORCIO NORTE** para la ejecución de la obra denominada: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, por un valor ascendente a S/. 21'725,139.25.28 soles, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-OI/GRP/11-2021/ING.FASCA de fecha 22 de Noviembre del 2021 el Inspector de obra alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el informe de la culminación de la obra y solicita la designación de comité de recepción de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**;

Que, mediante Carta N° 06-OI/GRP/10-2021/ING.FASCA de fecha 26 de Noviembre del 2021 el Inspector de obra solicita a esta Gerencia Sub Regional, la recepción de la obra mediante la fecha 22 de noviembre del 2021, mediante el asiento N° 444 del cuaderno de obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**;

Que, mediante el Informe N° 1149-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformaran el **COMITÉ DE RECEPCION** de obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 650-2020/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura **SOLICITA** al Gerente Sub Regional, la designación de los profesionales que conformaran el comité de recepción de obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REG
G



320-2021/GOB. REG. PIURA-
Illana, 10 1 DIC 2021

COMITÉ DE RECEPCION			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Edwin Angel Chinchay Falconi	Presidente	Ing. Francisco Walter Castro Castro	Miembro
Ing Carlos Enrique Laban Seminario	Miembro	Ing. José Gonzales Atoche	Miembro
Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar	(Asesor/Inspector)		

Que, mediante Informe N° 405-2021/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que habiéndose informado sobre la culminación de ejecución de la obra: **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**; y estando al requerimiento de conformación del comité de recepción de obra solicitado por el Director de Obras y el Inspector de la Obra, recomienda que de conformidad al artículo 93° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; se conforme el comité de recepción de la obra, según la propuesta alcanzada por el Sub Director de la División de Obras;

Que, asimismo corresponde mencionar que a través del ASIENTO N° 443 del Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra respectivamente, se señala la culminación de los trabajos al 100% las partidas del presupuesto contractual y presupuesto adicional deductivo N° 02 de la ejecución de la Obra y solicitan la designación del Comité de Recepción de la obra: **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA – EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**;

Que, asimismo corresponde mencionar que a través del ASIENTO N° 444 del Cuaderno de Obra, suscrito por el Inspector de Obra respectivamente, se señala la culminación de los trabajos al 100% en la ejecución de la Obra y solicitan la designación del Comité de Recepción de la obra: **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS – LA TIENDA –EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 93° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; establece en el artículo 93° “Recepción de la Obra y Plazos” 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REG G 320 -2021/GOB. REG. PIURA-



Illana, 01 DIC 2021

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de Setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCION de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS-MALVITAS-BRISA DEL DIABLO- SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA -EMP.PI-587 (PAMPA LARGA) DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ DE RECEPCION			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
Ing. Edwin Angel Chinchay Falconi	Presidente	Ing. Francisco Walter Castro Castro	Miembro
Carlos Enrique Laban Seminario			
Ing. Carlos Enrique Laban Seminario	Miembro	Ing. José Gonzales Atoche	Miembro
Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar	(Asesor/Inspector)		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutor CONSORCIO NORTE, en su domicilio Calle Nicolás de Piérola N° 112 del Distrito y Provincia de Pacasmayo – Departamento de la Libertad y su correo jvaleon@jvaleon.com.pe, valeon_007@hotmail.com y el Inspector.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

